



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 73-001-40-22-008-2014-00048-00

Conforme al Derecho de Petición presentado por la señora Félida Agudelo Mogollón, recibido mediante correo electrónico el día 5 de noviembre de la presente anualidad, procede el Despacho a dar respuesta a la solicitud.

- El día 26 de julio de 2017 correspondió por reparto a este Juzgado realizar la reconstrucción del proceso Ejecutivo-Singular con 73001-40-22-701-2013-00065-00, promovido por Jorge Enrique Barrera Vallejo contra Henry Segura Escobar, Félida Agudelo Mogollón y María Isabel Cruz Varón, el cual cursó en el Juzgado Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión, ya extinto. Lo anterior, con ocasión a una petición elevada por la señora María Isabel Cruz Varón ante Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad en la que se allegaron varios documentos en fotocopia, los cuales se relacionaron en el auto de fecha 26 de julio de 2017.

-Revisados dichos documentos, el sistema de títulos judiciales y el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encontró información de que se hayan puesto a disposición de este Despacho, los títulos judiciales No. 466010000835115 por valor de \$324.131,41 y No. 466010000835126 por valor de \$4.447.118,35 a los que hace alusión la peticionaria.

-De igual forma, se procedió a verificar la existencia de los mencionados títulos judiciales dentro proceso Ejecutivo Singular con Radiación No. 73-001-40-22-008-2014-00048-00, que cursó en este Juzgado y el cual fue iniciado por Jorge Enrique Barrera Vallejo contra Henry Segura Escobar, Félida Agudelo Mogollón y María Isabel Cruz Varón. En el reporte arrojado por el sistema se constituyeron los títulos judiciales No. 466010000971441 por valor de \$100.000, No. 466010000972166 por valor de \$150.000, No. 466010000965944 por valor de \$250.000, No. 466010000978744 por valor \$100.000 y No. 466010000952858 por valor de \$150.000, los cuales al día de hoy se encuentran en estado de pagados.

-Por último, en aras de determinar la suerte de los títulos que relaciona la solicitante en su escrito, se procederá a oficiar al Banco Agrario de la ciudad de Ibagué, para que se sirva informar todo lo relacionado con la constitución de dichos depósitos judiciales. Una vez el Banco nos remita la información pertinente, se procederá a ponerla en conocimiento.

Notifíquese,

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aca8ac6c339fca6790d812e862f50532b0a6f127912abd371aab5d9bd874175

Documento generado en 18/11/2020 04:44:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**